



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y EL “AMPA JULIAN ZAFRA MORENO”

EG 10052/2020

En la Ciudad de Güímar, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. **D. AIRAM PUERTA PÉREZ**, con D.N.I. 78.698.230 G, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que actúa en nombre y representación de la citada Entidad Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y facultada para la firma del presente convenio, en virtud a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 4827/2020, de 18 de diciembre, en relación con el art. 21.1 s) de la LRBRL.

DE OTRA PARTE: D./D^a. **ANA BELEN CABRERA FLORES**, con DNI 78672941S en su calidad de Presidenta de la entidad AMPA JULIAN ZAFRA MORENO, con CIF: **G38420162**, actuando en su nombre y representación, quien se halla igualmente facultado para este acto, a tenor del art. 25 de los Estatutos del AMPA JULIAN ZAFRA.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia:

EXPONEN

1) El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la Concejalía de Educación, se encarga de la política municipal de impulso y promoción de las AMPAS de los Centros Educativos del municipio para una mejor coordinación del binomio Familia - Colegio.

2) Que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar es una entidad de derecho público que ejerce sus competencias conforme a las atribuciones que la legislación básica de régimen local confiere a las Corporaciones Locales.

3) El **AMPA JULIAN ZAFRA**, es una Entidad Asociativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que tiene por objeto colaborar en las actividades educativas del CEIP Julián Zafra Moreno y promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, como es, la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y lúdicas, marcándose como objetivos primordiales el conocimiento y la relación de sus asociados, es decir, una interacción de las familias con el centro educativo, y con su entorno inmediato para **mejorar la calidad de la enseñanza** y la formación de los alumnos, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro, realizando





acciones fundamentadas de utilidad social, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el **AMPA JULIAN ZAFRA MORENO**, así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de que la entidad beneficiaria pueda desarrollar el proyecto denominado **“Desayuno Necesario en Colaboración: Familias-Colegio-Ayuntamiento”**, definiéndose en el siguiente sentido:

- Crear hábitos para ingerir alimentos sanos.
- Potenciar la adquisición de hábitos saludables referidos a la alimentación a través del desayuno colectivo.
- Apreciar la importancia de una alimentación sana y equilibrada.
- Adquirir hábitos de autonomía personal referidos a la alimentación.
- Conocer algunos tipos de alimentos y sus principales características.
- Desarrollar hábitos de comportamiento y relación en los momentos de las comidas.
- Mantener una postura adecuada a la hora de desayunar.
- Evitar que el alumnado traiga productos de bollería de escaso valor nutritivo.
- Colaboración de las familias y crear conciencia entre todos.
- Hacer partícipe y que se sientan importantes en este acto.

A cuyos efectos será objeto de subvención las siguientes acciones - proyectos, que recoge la Memoria del Proyecto de presentado:

- Proyecto de educación para la salud
- Se desarrollará en todo el centro y con todo el alumnado,
- Nuestro proyecto consiste en unas series de actividades rutinarias a lo largo de todo el curso potenciando la alimentación y más concretamente **el desayuno**.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la **AMPA JULIAN ZAFRAMORENO**, para hacer frente a los gastos relacionados con





el proyecto denominado **“Desayuno Necesario en Colaboración: Familias-Colegio-Ayuntamiento”**, por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS(2600 EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **“2020.3200.48900”**, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2020.

Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS(2600 EUROS)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:

Ingresos previstos:

AMPA JULIAN ZAFRA	0.00 €	0.00%
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	2.600,00 €	100.00 %
Otras Administraciones Públicas	0,00 €	0,00 %
Otras Entidades Privadas	0,00 €	0,00 %
TOTAL	2,600.00 €	100,00 %

Gastos previstos:

Desayunos Escolares 01/01/2020 a 31/12/2020	2,600.00 €	100,0 0 %
TOTAL:	2,600.00 €	100,0 0 %

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el abono de dicho importe se realizará a la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio 2020, y serán los ocasionados por la entidad **AMPA JULIAN ZAFRA MORENO**, en ejecución del proyecto denominado **“Desayuno Necesario en Colaboración: Familias-Colegio-Ayuntamiento”** y descritos en la memoria que acompaña a su solicitud.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

El gasto se justificará documentalmente mediante factura/s original/es y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y cuya fecha ha de estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Dicha justificación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Güímar antes del 15 de marzo de 2021.

La documentación que justifique el gasto deberá recoger detalladamente el concepto y el recibí del proveedor o ejecutante del servicio, o bien ir



acompañada de orden de transferencia bancaria u otra documentación que indubitadamente acredite haberse realizado el pago.

Deberá presentarse también una declaración responsable detallando los pagos efectuados, una memoria explicativa de las actividades realizadas, conforme al proyecto aprobado, destinados a la finalidad prevista.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concede la subvención.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Será obligación de la “AMPA JULIAN ZAFRA MORENO”:

- Desarrollar la actividad denominada **“Desayuno Necesario en Colaboración: Familias-Colegio-Ayuntamiento”**, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente del AMPA JULIAN ZAFRA MORENO, la cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la entidad de referencia, la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar, además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros. Esta solicitud deberá





presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

- Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que, en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Asimismo, la entidad beneficiaria se obligará, siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas webs, Redes Sociales, etc,...), a hacer constar expresamente y de forma visible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, de la siguiente forma, u otra asimilable:



Concejalía delegada de Educación
Excmo. Ayuntamiento de Güímar

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2020, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.





En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, así como las Leyes 39/2015, de 01 de octubre y 40/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y del régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

EL ALCALDE PRESIDENTE

**AIRAM PUERTA PÉREZ
FLORES**

EL/LA PRESIDENTE/A

ANA BELEN CABRERA

LA SECRETARIA GENERAL

María Isabel Santos García

(Documento firmado electrónicamente)

